



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA de ORALIDAD
Siete de diciembre de dos mil veintiuno
CRA 52 #42-73 OFICINA 309 Medellín
email: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	EJECUTIVO de ALIMENTOS
Demandante	JESSICA SALAZAR CAÑAS, EN REPRESENTACION DE MENOR
Demandado	EMIGDIO JOSE RODRIGUEZ SOTO
Radicado	No. 05001-31-10-009-2018--- 00142-00
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Providencia	Interlocutorio-nro- -de 2021
Temas y Subtemas	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Decisión	NO SE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL.

Actuando a través de apoderado contractual, se interpuso demanda ejecutiva.

Proceso con sentencia de fecha: 6 de mayo de 2.019., que ordena seguir adelante ejecución. realizada transacción entre las partes. requeridos por el despacho, no se cumple con los requerimientos exigidos por auto que antecede, por lo cual no se accede a dar por terminado el proceso. Ni SE LEVANTAN LAS MEDIDAS. Empero par4a no perjudicar los derechos de la parte reclamante, se entregarán tres títulos en el mes de diciembre 2021 y luego se seguirá entregando de a uno, mensual, hasta tanto las partes den cumplimiento al requisito exigido por el despacho.

UNA VEZ SE ACLARE LO RELATIVO A LA FORMA DE PAGO DE LA OBLIGACION DE SE ORDENARÁ LA ENTREGA DE TODOS LOS TITULOS CONSIGNADOS A LA FECHA A LA DEMANDANTE. SI ASI RESULTA PROBADO (ES CIERTO QUE LAS PARTES HAN ENVIADO ESCRITOS INDIVIDUALES, EL ÚLTIMO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2021 PERO SIN

LA COADYUVANCIA DEL APODERADO Y SIN PRECISAR LO PREGUNTADO EN AUTO DE REQUERIMIENTO.

PRESENTADA SOLICITUD DE ENVIO DEL EXPDIEDIENTE DIGITAL A LA DEMANDANTE, EL DESPACHO ACCEDE A ELLO.

Consecuente con lo dicho, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: No decretar la terminación del proceso- ejecutivo de alimentos incoado por: la SRA. JESSICA SALAZAR CAÑAS contra el sr. EMIGDIO JOSE RODRIGUEZ SOTO, por transacción entre las partes, dado que, no se ha dado cumplimiento al requerimiento exigido por el despacho, en auto que antecede

PRESENTADA SOLICITUD DE ENVIO DEL EXPD.DIGITAL A LA DEMANDANTE, EL DESPACHO ACCEDE A ELLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ
JUEZ

DLL. /Gmr/jueza